

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 148, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Solicitada por la Corporación municipal burgalesa una ayuda económica del Estado en concepto de cooperación a los gastos ocasionados a dicho Ayuntamiento por la celebración de actos conmemorativos del Milenario de Castilla con la suntuosidad que correspondía a una efeméride de tan elevado interés nacional, y reconocida por el Gobierno la procedencia de su otorgamiento, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de un millón quinientas setenta mil quinientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos a un grupo adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», para subvencionar al Ayuntamiento de Burgos en concepto de cooperación del Estado a los gastos ocasionados al mismo por la celebración de actos conmemorativos del Milenario de Castilla.

Artículo segundo. El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintiséis de mayo de 1944.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de mayo de 1944.  
El GOBERNADOR,  
Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.129.

Modifica artículo 5.º de la circular número 956 y se señala los días de sacrificio de ganado y de venta de la carne y sus despojos.

La situación actual del ganado en relación con las necesidades del abastecimiento, aconseja el aumento en los días de sacrificio de aquél, y, por consiguiente, de los de venta de sus carnes y despojos.

Por lo expuesto, la Comisaría General propone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular se autoriza el sacrificio del ganado de abasto en los mataderos municipales durante los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, ambos inclusive, y la expedición al público de la carne y sus despojos, desde el martes al sábado, también inclusive, sin que pueda por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante, venderse en días que no correspondan a los incluidos anteriormente.

El consumo en establecimientos colectivos, tanto del Sindicato de Hosielería como los restantes, solo podrá verificarse en los días autorizados para la venta al público, según lo dispuesto en el párrafo anterior, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Artículo 2.º La presente disposición modifica lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular número 956 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. P., número 64, de 6 3 44, y núm. 436 de Comisaría General, de fecha 22 de febrero de 1944 (B. O. E. número 57).

Burgos 22 de mayo de 1944. = Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.130,

Circulación de lanas durante la campaña 1944-45.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 del

actual (B. O. E. número 128, de 7-5-44), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1944-45; la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.º de dicha disposición deberá acompañarse de la guía única, modelo oficial de la Comisaría General, la circulación de lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto colchones de lana confeccionados).

Artículo 2.º Los industriales que tengan en su poder guías de circulación expedidas por el Sindicato Nacional Textil para la campaña 1943-44, deberán canjearlas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por la guía única de circulación a que se hace referencia en el artículo anterior.

El plazo para efectuar este canje caducará el día 15 de junio próximo y la validez de tales guías el 30.

Artículo 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán canjear las guías que les sean presentadas para el transporte de lanas del Sindicato Nacional Textil por otras expedidas por la propia Delegación en las que se consignarán exactamente los mismos datos y cantidades que figuren en las guías que recojan, haciendo la correspondiente anotación en el primer cuerpo de la que expidan, y enviando el tercero y cuarto entregados para el canje, acompañados de oficio, al Sindicato Nacional Textil (Sector de la lana), para su anulación y tramitación.

Artículo 4.º Las nuevas adjudicaciones de lanas procedentes de la campaña 1943-44 que el Sindicato Nacional Textil efectúe en relación con lo dispuesto en el apartado 5.º de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, serán comunicadas a la Comisaría General, con expresión de los siguientes datos: nombre y domicilio del remitente, nombre y domicilio del consignatario, clase de lanas y cantidad, plazo máximo dentro del cual deberá efectuarse el transporte.

El Sindicato Nacional Textil

comunicará a la Comisaría General el momento en que, por haber efectuado los industriales las operaciones comerciales correspondientes, les pueda ser expedida la guía de circulación.

A la vista de esta comunicación se ordenará a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de origen, la expedición de dicha guía cuando le sea solicitado.

Artículo 5.º El Sindicato Nacional Textil remitirá a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid las guías que no hayan sido utilizadas hasta el momento de publicarse la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», sea cual fuere su procedencia y que obren en su poder con motivo de la facultad delegada que anteriormente le hubiere sido conferida, acompañadas de oficio con expresión de la serie y números de las enviadas y cantidad total.

Artículo 6.º El Sindicato Nacional Textil enviará a la Comisaría General relación de los cupos de lana adjudicados a cada industrial para la campaña 1944-45, a la vista de los cuales será expedida una «autorización de compra de lanas» para dicha campaña, según modelo L-I que se acompaña (Anexo número 1).

A la presentación de dicha autorización de compra serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes las guías parciales que sean solicitadas hasta el tope de la autorización concedida. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes anotarán cada guía expedida al dorso de la autorización de compra.

Artículo 7.º Las autorizaciones de compra a que se hace referencia serán devueltas a la Comisaría General, Sección Textil, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de haber sido expedida la última guía que cancele el total de la autorización citada, y en el caso de que no haya sido utilizada por su totalidad, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su caducidad.

Artículo 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cuenta a la Comisaría General, Sección Textil,

el día 1.º de cada mes, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lánas, por medio de las relaciones modelo L-2 (Anexo número 2).

Burgos 23 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### Arbitrio sobre saltos de Agua.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1944 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante 15 días, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido BOLETIN OFICIAL, previniéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial, todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de mayo de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Auxiliar para el cobro de las Contribuciones e Impuestos del Estado, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, de la zona de Belorado, de esta provincia, a don Tomás Sáiz Lerma.

Burgos 27 de mayo de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. Ricardo Medem Gosálvez, sobre concesión a Julia Frías Solanas del cambio de sus apellidos por los de «Medem San Juan», se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de

Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por el D. Ricardo Medem, por extracto substancial, en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Burgos 8 de mayo de 1944.—El Secretario judicial, Lic. Emilia lo Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge y Marín

### Castrojeriz.

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 17 de 1942, que por el delito de robo se instruye contra el procesado Julio Jiménez García, se acordó dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, y que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 del actual, número 118, página cuarta, por haberse presentado ante este Juzgado el indicado sujeto.

Dado en Castrojeriz a 25 de mayo de 1944.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Ramón Calvo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso al objeto de ejecutar mediante destajo las obras de «supresión de travésía y dos pasos a nivel en Prádanos de Bureba».

#### Clase de obras.

Acopios en la caja de la explotación de 1.515 metros cúbicos de piedra caliza machacada, correspondientes al proyecto de terminación de las obras de variación del trazado entre los puntos kilométricos 273,218,85 y 275,706,25 de la carretera de primer orden de Madrid a Irún (hoy Camino Nacional de Madrid a Irún), por un importe de ejecución material de 92.415 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, en los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 20 del mes de junio próximo, y la apertura de pliegos se efectuará ante Notario, el día 21 del referido mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'50 pesetas, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de la

fianza provisional, reseñando en los sobres la obra que se concursará y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa.

Burgos 27 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en este destajo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo y al precio de ejecución material de....., (en letra) pesetas el metro cúbico, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

#### Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 21 de abril del corriente año, acordó que, mediante pública subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se procediese a la renovación total de las aceras de la Avenida del Generalísimo, en el tramo comprendido entre el número 25 y la Plaza de Castilla, según figura en el proyecto aprobado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

El acto de la subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Secretaría municipal a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma en la sesión de 16 de febrero del año actual, y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto, y con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente, como depósito provisional, la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas con setenta céntimos, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en veintidós mil quinientas treinta y tres pesetas con once céntimos. Los pliegos se entregarán en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día anterior a la celebración de dicho acto, e irán reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, o extendidos en papel de la clase sexta.

Cuando concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación, don Jesús Pérez Córdoba.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número.....,

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día... de.... de 1944, así como de las condiciones facultativas y administrativas para la subasta de las obras de reposición de aceras en la Avenida del Generalísimo Franco, tramo comprendido entre el número 25 y Plaza de Castilla, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos.

Burgos..... de..... de 1944.

(Firma y rúbrica).

Burgos 26 de mayo de 1944.—El Alcalde accidental, Florentino Díaz Reig.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

#### Subasta de ganado de desecho.

El día 17 de junio próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo, un mulo y una mula en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 29 de mayo de 1944.—El Comandante Veterinario Jefe.

### Alcaldía de Rebolledo de la Torre

El día 14 del actual desapareció de este pueblo una yegua con su cría, propiedad del vecino D. Miguel Muñoz Sanz, de las señas siguientes: la yegua es de pelo negro, morro mohino, de ocho años, herrada de las cuatro extremidades y alzada siete cuartas, y el potro tiene 40 días, pelo rojo obscuro, calzado de una pata y crin y rabo negros.

Quien les hubiere recogido o sepa su paradero puede avisar a su dueño o a esta Alcaldía.

### Atalajes y arreos

para carros y carruajes  
Melenas, sobeos y coyundas  
Baules y maletas

## CASA CASTRILLO

Paloma, 48 (frente a la Catedral) — BURGOS

2

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100

8

## Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

13-50